

CONTRATACION OBRA PÚBLICA

REGIMEN ESPECIAL

Conforme lo requerido en el artículo 84 del Decreto 1082 del 27 de mayo de 2015, se elabora el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. PERSPECTIVA LEGAL

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. “Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

Dada la naturaleza del objeto (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se registrará por la ley Colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política, el Manual de Contratación, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen para el caso del régimen especial, así como por los documentos que conforman el proceso, la invitación pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO**, en ejercicio de sus atribuciones legales se rige por el Decreto 1075 de 2015 por tratarse de una contratación inferior a 20 SMLV, además se registrará por los parámetros establecidos en el manual de contratación interno de la institución.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACION:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.
El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075

del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.
El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La Rectora de la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, dentro de sus funciones está proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir la Educación Media
En este escenario el consejo directivo vigencia 2024 consideró dentro del plan de compras esta inversión que será beneficiosa a largo plazo; nuestro niños y jóvenes merecen las mejores condiciones en todos los procesos académicos, atención por todas las dependencias tanto para sus procesos educativos al igual que la seguridad de los estudiantes y comunidad educativa, además, tener en las mejores condiciones la infraestructura de la Institución, teniendo en cuenta que la temporada de lluvias exige un Recorrido de techos. Incluye limpieza de tejas, acomodación de tejas corridas, aseguramiento y retiro de material orgánico. Incluye aplicación de cinta asfáltica; cambio de llevas, chapas, interruptores, y así velar por la seguridad de todos en general.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

- a) Que es pertinente realizar las gestiones y acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro

Que en el plan de compras de la institución 2024, RECURSOS TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, rublo: 2.1.2.4 “ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO”, se destinó una partida presupuestal

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

“Mantenimiento preventivo y correctivo en la estructura de la SEDE A1, SEDE A2, SEDE B (GUINEO) y SEDE CENTRAL de la IER MIGUEL ANTONIO CARO siguiendo especificaciones técnicas”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1	SEDE A1		
1,1	Puerta de entrada reforzamiento	Un	1,00
1,2	Cambio de llave de agua en poceta	Un	1,00
1,3	Reparación de puertas de baños soldadura y pintura	Un	2,00
1,4	Arreglo del encielado del corredor del restaurante, hojas de icopor y pegarlas	Un	9,00
1,5	Fabricación de trampa de grasa con conexión al alcantarillado	Un	1,00
2	SEDE A2		
2,1	Suministro transporte e instalación Vidrio trasero aula de tercero	Un	1,00

2,2	Suministro transporte e instalación Lámparas de 24 W de Sobre Poner para Iluminación salones. Incluye conectores, cableado malo y accesorios para su correcta instalación	Un	20,00
2,3	Chapa puerta grado tercero	Un	1,00
2,4	Cambio de soporte metálico en base de puerta de baño. Incluye soldadura y accesorios para su correcta instalación	Un	1,00
3	SEDE B (GUINEO)		
3,1	Vidrio para una ventana rota en la sala de computo (80X80)	Un	1,00
3,2	Destaponamiento batería sanitaria	Un	3,00
3,3	Suministro transporte e instalación de Reja de seguridad 80X85 en ventana del restaurante escolar	Un	1,00
3,4	Mantenimiento de las cajas recolectoras de las aguas residuales y de lluvia incrustadas en el piso de la escuela	Un	2,00
4	SEDE CENTRAL		
4,1	Instalación de tomacorriente y lámpara del kiosco. Incluye tubería EMT y accesorios	Un	1,00
4,2	Mantenimiento de chapas, ajuste a las mismas y cambio de claves	Un	6,00
4,3	Suministro transporte e instalación de tomacorrientes	Un	6,00
4,4	Cambio de interruptores	Un	3,00
4,5	Suministro transporte e Instalación de lámparas led de 21.5 cm, en aulas	Un	28,00
4,6	Reposición y aseguramiento de láminas de icopor en cielo raso	Un	20,00
4,7	Limpieza de canales. Incluye ganchos y aseguramiento	ml	70,00
4,8	Recorrido de techos. Incluye limpieza de tejas, acomodación de tejas corridas, aseguramiento y retiro de material orgánico. Incluye aplicación de cinta asfáltica	m2	192,60
4,9	Mantenimiento de baterías sanitarias	Un	7,00
5	Cambio de llaves de agua	Un	3,00
5,1	Cambio de llave de lavamanos	Un	2,00

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	72000000 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Clase	72103300 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con La Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro a cumplir con las obligaciones técnicas, que a continuación se citan:

- ❖ Ejecutar el contrato conforme a los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, en condiciones de calidad y oportunidad; obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ❖ Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
- ❖ Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas.
- ❖ Coordinar conjuntamente con la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ❖ Presentar los parafiscales, seguridad social integral, riesgos laborales y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado.
- ❖ Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución.
- ❖ Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa.
- ❖ El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.
- ❖ Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- ❖ El contratista será responsable de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
- ❖ Mantener indemne a la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- ❖ El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
- ❖ Elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de los trabajos realizados y su porcentaje de cumplimiento, requisito para la cancelación del contrato.
- ❖ Presentar registro de toma fotográfica del antes y después, como evidencia del estado en que se encuentra y como se entregará al término de su ejecución. Lo anterior como anexo al informe detallado.
- ❖ Presentar certificado de alturas de los trabajadores que realizaran dicha actividad, como requisito para dar inicio al contrato.
- ❖ Presentar datos del personal que va a trabajar junto con los parafiscales y seguridad social integral, riesgos laborales, y demás documentos que la institución requiera para el inicio de la obra.
- ❖ Presentar póliza de cumplimiento, calidad y de las obligaciones del contrato.

- ❖ Realizar aseo y limpieza de las áreas intervenidas, retiro de escombros manual y en volqueta y depositar en puntos autorizados.
- ❖ Cumplir con todos los protocolos de seguridad con el fin de proteger las personas cercanas a los trabajos en ejecución y a toda la institución en general.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- ❖ Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- ❖ Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- ❖ Pagar cumplidamente los valores pactados.
- ❖ Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será con base en los estudios de mercado realizados previamente por la Institución Educativa, el cual ascenderá a la suma de: **DOCE MILLONES PESOS MCTE. (\$12.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas de garantías y sus modificaciones.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato a celebrar será con cargo al rubro de “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS–MANTENIMIENTO 2.1.2.4 POR \$12.000.000 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14 expedido el 13 de agosto de 2024 con recursos de gratuidad, el cual se tiene para contratar según estudio de mercado realizado para la realización del contrato

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, con base en precios obtenidos en el mercado, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

7. FORMA DE PAGO:

Se cancelará el 100% del Valor del Contrato, una vez firmada el acta a entera satisfacción por parte del Supervisor. Dicho pago se realizará a la cuenta que indique el contratista mediante pago contra cuenta de factura o documento equivalente e informe por parte del contratista..

El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, cra 22 No 32 21 Manizales caldas

9. **PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato treinta 15 días CALENDARIO) contados a partir de la firma del acta de inicio.

10. **TIPO DE CONTRATO:**

Contrato de OBRA PÚBLICA

11. **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse” basado en el Manual de contratación de la Institución. Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CONTRATOS ENTRE 0 HASTA 20 S.M.L.M.V.: El procedimiento de la invitación, como la elaboración del contrato, corresponderá al ordenador del gasto. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al comité que para tales efectos se conforme en la institución. La suscripción del contrato corresponderá al representante legal. Todo el proceso será revisado por el supervisor del contrato. Reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Antes de la entrega de la oferta, EL OFERENTE, debe verificar que se hayan incluido la totalidad de los documentos exigidos, que estos estén firmados, actualizados y en regla.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio si hubiere lugar a ello.

12. **EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

En cumplimiento de la norma, se establecen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	ESPECIFICO	Interno	EJECUCION	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos	Probable	Mayor	Alta	Alta
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema y aprobación del mismo	Baja	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta	Retraso en el proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	Probable	Mayor	Alta	Alta
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el CONTRATISTA seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato por consecuencia de la pandemia o similares.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Alta	Mayor	Mayor	alta
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

13. GARANTÍAS: Póliza de cumplimiento y garantía del 20% y 6 meses posteriores a la terminación derivada del cumplimiento y calidad del objeto contractual teniendo en cuenta todas las especificaciones y obligaciones emanadas del contrato.

14 INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

15. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 100% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario LUIS GABRIEL RICO CARDONA con C.C. C.C. 75.077.781 designada por el Rectora de la Institución, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Manizales, 14 de agosto 2024



PAULA ANDREA LOPEZ CARDONA
Cédula 30.325.087 de Manizales
Rectora – Ordenadora del gasto